

*Corte Suprema de Justicia de la Nación.*

Buenos Aires, 23 de febrero de 1988.-

VISTO el expediente S-497/87 caratulado "LOPEZ CAMELO, Víctor Hugo s/reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que con fecha 17 de diciembre de 1987 el señor Víctor Hugo López Camelo presentó un pedido de reincorporación al cargo del que fue declarado prescindible el 20 de mayo de 1976 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (ver fs. 1/2).

2º) Que la baja del ex-agente fue decidida por la cámara con fundamento y en los términos de los artículos 1º y 2º de la ley 21.274 (ver fs. 5 y 7).

3º) Que las circunstancias del presente / caso difieren de las expuestas en los expedientes S-761/76, S-651/84 y S-668/84 -entre otros-, y que fueron tenidas en cuenta para resolver favorablemente a las peticiones allí efectuadas, en tanto no existen en el sub-exámine motivaciones gremiales o políticas.

Por ello, y teniendo en cuenta además el tiempo transcurrido desde la medida (casi 12 años),

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por el señor VICTOR HUGO LOPEZ CAMELO.

Regístrese, hágase saber, devuélvanse / los antecedentes agregados por cuerda y oportunamente, archívese.-

SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

JORGE ANTONIO BACQUE